

En votación económica, se acepta a discusión, sin que motive debate en votación económica se acepta. En votación nominal, se cuentan trescientos cuarenta y seis votos en pro y cincuenta y cinco votos en contra. Aprobado el Artículo Segundo del Proyecto de Decreto con la modificación aceptada por la Asamblea, por trescientos cuarenta y seis votos. Diciembre 8 del 2015.

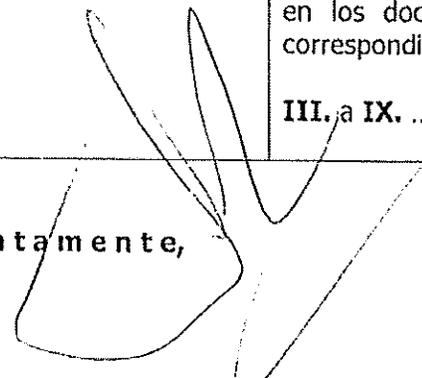
RESERVA AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Justificación de la Reserva

1. Con la intención de disipar cualquier duda sobre la obligación del Estado a través de la nueva entidad paraestatal, de responder por las minusvalías que llegaran a presentar los ahorros de los trabajadores cuya cuenta individual esté depositada en la nueva institución, se retoma textualmente la disposición que ya está vigente para todas las afores, establecida en el artículo 44 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Texto del Dictamen	Texto Propuesto	Observaciones
<p>ARTÍCULO SEGUNDO. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El Gobierno Federal no responderá por las obligaciones a cargo de la sociedad, ni por cualquier minusvalía en el valor de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que dicha sociedad administre y opere. Lo anterior deberá especificarse en los documentos corporativos correspondientes;</p> <p>III. a IX. ...</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Cuando se presenten minusvalías derivadas del incumplimiento al régimen de inversión autorizado por efectos distintos a los de valuación, o en el caso de la falta de presentación de la solicitud a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la nueva entidad las cubrirá con cargo a la reserva especial constituida en los términos previstos en la ley referida, y en caso de que resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social. Lo anterior deberá especificarse en los documentos corporativos correspondientes;</p> <p>III. a IX. ...</p>	<p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS 08 DIC 2015 3:29 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p>

Atentamente,



Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac

*Edgar A.
8 Dic 15
13:25*